

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

**APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO
DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 005 DE 2023**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR XAVIER ANDRES PINO ACEVEDO.

PRIMERO: 2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. En este punto la entidad describe los códigos UNSPSC que son los aplicables para el contrato a ejecutar así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
11 Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	12 Productos no comestibles de planta y Silvicultura	16 Madera
72 Servicios de edificación, de construcción de instalaciones y mantenimientos	12 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	14 Servicios de construcción de edificios públicos especializado
72 Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	13 Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72 Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 Servicios de sistemas eléctricos
72 Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	23 Servicios de carpintería
72 Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	24 Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72 Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	25 Servicios de instalación de pisos
72 Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	26 Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Ingeniería civil
83 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	10 Servicios públicos	18 servicios eléctricos
95 Terrenos, estructuras, edificios y vías	12 Estructuras y edificios permanentes	19 Edificios y estructuras educacionales y de administración

A la experiencia exigida se adicionan como criterio de cumplimiento: *“Cada contrato que el proponente aporte como experiencia específica debe estar registrado en el RUP y obligatoriamente estar inscrito en el código: 11 12 16. Adicionalmente, entre todos los contratos aportados por el proponente para certificar experiencia específica deben encontrarse inscritos en al menos cinco (5) de los códigos UNSPSC antes descritos. El RUP deberá estar vigente y en firme, de lo contrario el proponente quedará INHABILITADO”.*

OBSERVACION: Se solicita a la entidad incluir los códigos UNSPC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72 Servicios de edificación, de construcción de instalaciones y mantenimientos	10 Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	15 Servicios de apoyo a la construcción
72 Servicios de edificación, de construcción de instalaciones y mantenimientos	10 Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	29 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Los códigos propuestos homologan de forma más amplia los planteados en el pliego para el segmento 72 y familia 15, ésta clasificación se refiere específicamente a edificios de comercio especializado. El objeto propuesto en el proceso es **CONSTRUCCIÓN DE UNA TULPA UNIVERSITARIA EN LA SEDE SANTANDER DE QUILICHAO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.**

RESPUESTA:

La Universidad del Cauca acoge favorablemente la solicitud del observante y lo invita a consultar el pliego de condiciones definitivo de la presente convocatoria pública.

SEGUNDO: 2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS/CAPACIDAD FINANCIERA.

La entidad solicita acreditar:

<p align="center">Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente</p> <p>El proponente deberá demostrar un capital trabajo igual o superior a 70 % del presupuesto oficial Para el cálculo del Capital de Trabajo para consorcios y uniones temporales, será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de sus miembros.</p>
<p align="center">Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente</p> <p>El proponente deberá demostrar un índice de liquidez mayor o igual a 1.2 Para el cálculo del Índice de liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será el cociente de la sumatoria de los activos corrientes de cada uno de sus miembros sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros.</p>
<p align="center">Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo total</p> <p>El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual a 0.60 Para el cálculo del Nivel de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será el cociente de la sumatoria de los pasivos totales de cada uno de sus miembros sobre la sumatoria de los activos totales de cada uno de los miembros.</p>

El Capital de Trabajo es un indicador financiero que permite identificar cual es el remanente (liquidez operativa) del proponente una vez que sus activos corrientes sean convertidos en efectivo disponible para pagar pasivos a corto plazo, así un capital de trabajo positivo aporta al cumplimiento eficiente de las actividades de los proponentes.

Se solicita modificar el indicador Capital de trabajo así:

<p align="center">Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente</p> <p>El proponente deberá demostrar un capital trabajo igual o superior al 50 % del presupuesto oficial Para el cálculo del Capital de Trabajo para consorcios y uniones temporales, será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de sus miembros.</p>

Solicitud que se presenta teniendo en cuenta que pliego en el Capítulo 4, numeral 4.3. Inciso 3 la entidad define entregar en calidad de anticipo el valor equivalente al 50% del valor del contrato, por lo que el proponente destinaría el otro 50% de sus activos corrientes para la ejecución de la obra.

RESPUESTA:

El capital de trabajo representa la liquidez operativa que posee el proponente, son los recursos operativos y económicos de los cuales dispone el contratista para la ejecución de las actividades requeridas.

Con los índices financieros solicitados se busca el equilibrio patrimonial del futuro contratista, que cuente con suficientes recursos económicos para desarrollar las actividades establecidas en el pliego de condiciones, con bases estables que permitan solventar eventuales emergencias y peligros financieros.

El pliego de condiciones no es restrictivo ni limitante de la participación, por el contrario, es adecuado para la búsqueda de la satisfacción de la contratación, estableciéndose de forma proporcional al objeto a contratar, es por ello que se establecen condiciones que permiten la participación de personas con experiencia y condiciones financieras suficientes para asegurar una ejecución exitosa del proyecto, ya sea de manera singular o en conjunto, donde se pueden aunar esfuerzos para el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Tal como se establece en el pliego de condiciones, en el numeral 4.3, el inicio de las actividades no está sujeto a la entrega del anticipo por parte de la entidad, por lo tanto, el contratista debe contar con recursos propios suficientes para llevar la ejecución a un feliz término, no obstante, se considera que, un capital equivalente al 50% del presupuesto oficial, sería el límite a acreditar para que el futuro contratista cumpla con las obligaciones contractuales establecidas.

Por lo anterior, se invita al observante a consultar el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RENTOR SAS CONSTRUCTORES

1. En el proyecto de pliegos se solicita que el capital de trabajo del proponente, sea IGUAL O SUPERIOR AL 70%, pero considerando que el presente proceso de licitación tiene un anticipo pagado al adjudicatario, del 50%, solicitamos que la entidad modifique este requerimiento y lo establezca en el 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que el adjudicatario tendrá los recursos suficientes con el anticipo para poder iniciar y ejecutar un porcentaje significativo del proyecto.

RESPUESTA:

La entidad lo invita a consultar la respuesta dada a la segunda observación presentada por XAVIER ANDRES PINO ACEVEDO.

2. Solicitamos a la entidad que modifique el requerimiento de la experiencia del proponente, que exija, Construcción y/o ampliación de infraestructura en guadua con al menos 1.000 metros lineales instalados o Construcción y/o ampliación de infraestructura en guadua con al menos 150 metros cuadrados.

Esto considerando que en los pliegos tipo que buscan garantizar mayor participación de oferentes, se requiere el 50% de actividades específicas en los contratos aportados para acreditar la experiencia.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca aclara que en el capítulo 3 del presupuesto oficial contempla una ejecución de 2819.50 metros lineales de “suministro e instalación de guadua inmunizada” y en el capítulo 8 se establece una ejecución de 449.60 metros cuadrados de “suministro e instalación de cubierta en teja termoacústica”, que resulta en una exigencia del 71% o 67% respectivamente.

Igualmente, considera que la infraestructura proyectada en la presente convocatoria pública tiene una tipología especial no convencional por el uso de la guadua inmunizada como material principal del sistema de resistencia sísmica. En este sentido, la Universidad del Cauca considera importante que el proponente acredite una experiencia específica mínima que garantice su idoneidad para la construcción de este tipo de infraestructura; además, el pliego de condiciones brinda la posibilidad de aunar esfuerzos para el cumplimiento de requisitos financieros, técnicos y jurídicos, a través de proponentes plurales que garanticen la contribución integral con idoneidad entre sus integrantes.

En ese orden de ideas, la Universidad del Cauca unificará la exigencia de experiencia específica mínima en un 67% aproximadamente con relación a las cantidades presupuestadas y exigidas en el numeral 2.3.1., por la cual se satisface el objetivo específico buscado por la entidad. Por lo anterior, se invita al observante a consultar el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SOPORTE IT COLOMBIA SAS

PRIMERO: El numeral denominado 2.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS (Sobre No. 1) en el aparte de nominado “CAPACIDAD FINANCIERA” cita el siguiente requerimiento:

- Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente El proponente deberá demostrar un capital trabajo igual o superior a 70 % del presupuesto oficial Para el cálculo del Capital de Trabajo para consorcios y uniones temporales, será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de sus miembros.

En este sentido solicitamos a la entidad financiera disminuir el CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO al 40%, esto con el fin de ampliar la pluralidad de oferente, pues si bien es cierto que la entidad busca con este requerimiento garantizar la ejecución del contrato y la capacidad económica del oferente, dicha capacidad está garantizada en el presente contrato con el anticipo, de tal forma que este requerimiento sobrepasa las necesidades económicas de las actividades a contratar.

Adicionalmente y con el fin de darle oportunidad a las pequeñas empresas quienes son el motor de la economía del país, solicitamos se reduzca el requerimiento de CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO al 40% y de esta forma se dinamice la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

La entidad lo invita a consultar la respuesta dada a la segunda observación presentada por XAVIER ANDRES PINO ACEVEDO.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANDRES MARIN

En atención al proceso de referencia me permito solicitar:

1. En el punto 2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE incluir los siguientes códigos

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72 Servicios de edificación, de construcción de instalaciones y mantenimientos	10 Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	15 Servicios de apoyo a la construcción
72 Servicios de edificación, de construcción de instalaciones y	10 Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e	29 Servicios de mantenimiento y reparación de

Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad

mantenimientos	instalaciones	instalaciones
----------------	---------------	---------------

RESPUESTA:

La entidad lo invita a consultar la respuesta dada a la primera observación presentada por XAVIER ANDRES PINO ACEVEDO.

- Según el pliego de condiciones la universidad exige además que “Cada contrato que el proponente aporte como experiencia específica debe estar registrado en el RUP y obligatoriamente estar inscrito en el código: 11 12 16. Adicionalmente, entre todos los contratos aportados por el proponente para certificar experiencia específica deben encontrarse inscritos en al menos cinco (5) de los códigos UNSPSC antes descritos. El RUP deberá estar vigente y en firme, de lo contrario el proponente quedará INHABILITADO”.

Se solicita a la entidad que se reduzca a cuatro (4) el número de códigos registrados entre los contratos aportados para certificar la experiencia.

RESPUESTA:

La Universidad del Cauca acoge favorablemente la solicitud del observante y lo invita a consultar el pliego de condiciones definitivo de la presente convocatoria pública.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MD CONSTRUCCIONES.

Ricardo Restrepo Gil actuando en nombre y representación de la empresa MD CONSTRUCCIONES, Por medio de la presente me permito realizar observación al proyecto de pliego de peticiones de referencia, en el capítulo de capacidad financiera respecto del CTD, dado que de acuerdo al presupuesto oficial y en pro de una participación más plural de oferentes encontramos sobredimensionado el requerimiento, pues la tendencia nacional de contratación estatal y los lineamientos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en contratos incluso superiores en presupuesto dictaminan lo siguiente:

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤\$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre \$10.000.000.001 y \$20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥\$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Así las cosas y si bien es de conocimiento público estos lineamientos aplican para otro tipo de contratación, consideramos que la tendencia en la transparencia de la contratación estatal busca la unificación de criterios en los requerimientos que realizan las entidades, aunado a que el proyecto de pliegos contempla un anticipo del 50%, consideramos que este requisito debe disminuirse al 10% del presupuesto oficial.

PETICION.

Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



1. Solicitamos a la entidad contratante, disminuir el CDT al 10% con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes que puedan participar en el proceso de selección.

RESPUESTA:

La entidad lo invita a consultar la respuesta dada a la segunda observación presentada por XAVIER ANDRES PINO ACEVEDO.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VICTOR GABRIEL PARRA JURADO.

En el proyecto del pliego de condiciones se lee: "Cada contrato que el proponente aporte como experiencia específica debe estar registrado en el RUP y **obligatoriamente** estar inscrito en el código: 11 12 16." (subrayado fuera del texto).

Considero esta exigencia del prepliego de condiciones como una manera de restringir la participación plural de oferentes, de atentar contra los principios de libre concurrencia, imparcialidad, igualdad y eficacia consagrados en el Estatuto de la Contratación Estatal y sus modificaciones y a los cuales debe acogerse la Universidad del Cauca, toda vez que nadie ni ninguna institución puede ponerse por encima de la Ley Colombiana.

Fundamento la anterior apreciación con base en las siguientes consideraciones:

1. El código 11.12.16 se le debe exigir a un proveedor que este en capacidad de ofrecer **productos no comestibles de planta y silvicultura madera** y ese no es el objeto de la convocatoria pública 005 de 2023, como lo es la CONSTRUCCION de una tulpa universitaria.
2. Claramente así lo expresa La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), que es el ente rector en materia de contratación pública: "**Las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del Proceso de Contratación adelantado, es decir, por la información de clasificación del proponente, pero sí deben verificar que las condiciones de la experiencia corresponden a las exigencias previstas para el Proceso de Contratación**".

Por lo anteriormente expuesto solicito a la Universidad del Cauca se elimine del pliego de condiciones esta exigencia: "**Cada contrato que el proponente aporte como experiencia específica debe estar registrado en el RUP y obligatoriamente estar inscrito en el código: 11 12 16.**" (subrayado fuera del texto). Y quedar de la siguiente manera: **Cada contrato que el proponente aporte como experiencia específica debe estar registrado en el RUP. Adicionalmente, entre todos los contratos aportados por el proponente para certificar experiencia específica deben encontrarse inscritos en al menos cinco (5) de los códigos UNSPSC antes descritos.**

RESPUESTA:

El RUP contiene los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia en los procesos de contratación. La experiencia es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. La experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la Entidad Estatal solicita en los Documentos del Proceso.



Las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del proceso de contratación adelantado, es decir, por la información de clasificación del proponente, pero sí deben verificar que las condiciones de la experiencia corresponden a las exigencias previstas para el proceso de contratación.

El código 11 12 16, corresponde a la clase madera, es importante que los oferentes lo tengan en cuenta porque hace referencia al material de mayor relevancia en la construcción de la obra, sin embargo, no será solicitado en el pliego de condiciones definitivo como obligatorio, pero si será una de las opciones a acreditar dentro de los aplicables para el contrato a ejecutar. Por lo anterior, se invita al observante a consultar el pliego de condiciones definitivo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO
Presidente Junta de Licitaciones y contratos

*Proyectó: Alexander López – Abogado – Vicerrectoría Administrativa
Carlos Julio Zúñiga – Ing Civil – Vicerrectoría Administrativa*